



Bulletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, enviarán que se haga en diligencia en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Alcaldes y Secretarios conservarán los Boletines correspondientes originalmente para su verificación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas el semestre y quinientos pesos al año, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Círculo Minero, administrándose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de ésta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda las mismas; lo de interés particular prové el pago adicional de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje por Cataluña sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

(Extracto del día 14 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Julian Campo y otros vecinos de Valdeavieja, Ayuntamiento de Grado, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Lo que se publica en este BOLETÍN Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 14 de Abril de 1904.

El Gobernador Interino,
Felipe Curtos

Fogocino 2.—Sanidad.

Circular

Llegóda la época en que según el art. 26 del Real decreto de 16 de Enero de 1902, deben los Sres. Jueces municipales remitir á este Gobierno, e resto de las defunciones que se hayan inscrito en el registro civil como causadas por enfermedad variólica, en el trámite que termina el 31 de Marzo próximo o santo. Hasta la situación de diez: fuesen notificadas acerca de este particular, en el fin de avisar que por su consideración me ver en el caso de demandarclarar a su sujeto la responsabilidad en la inspección del certificado que entonez el Jefe del distrito.

León 14 de Abril de 1904.

El Gobernador Interino,
Felipe Curtos

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que dispone el art. 63 del Reglamento vigente, la comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Murias de Paredes el dia 25 de los corrientes.

La fecha de la comprobación en los demás Ayuntamientos que comprende el citado partido judicial, se anunciará oportunamente por medio de los señores Alcaldes-Presidentes, los cuales, recibido el aviso, harán saber á los comerciantes e industrielos sujetos á la comprobación, además del dia en que han de concurrir con sus pesas y medidas á la capital del Ayuntamiento, la responsabilidad en que incurren los que faltan al cumplimiento del expuesto servicio.

León 12 de Abril de 1904.

El Gobernador Interino,
Felipe Curtos

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Circular

Próxima la época en que ha de practicarse la rectificación del Censo electoral de la provincia, y con el fin de que esta importante operación se realice con la mayor uniformidad en todos los Ayuntamientos, recordar á los señores Alcaldes que el dia 20 del corriente celebrará reunión la Junta municipal del Censo, y se constituirá á las ocho de la mañana en sesión pública en el salón del Ayuntamiento, y practicará las operaciones que determina el artículo 13 de la ley del Suffragio, cumplido y remitiendo por el primer correo, en pliego certificado, á este Presidente, las listas que el mismo exprese; á cada una de las cuales acompañarán los documentos e informes correspondientes, y en forma de aquéllos cuya inclusión ó exclusión hubiese sido reclamada, dejando la Junta informar en cada caso, expresando los fundamentos, así como los votos de la minoría, si los hubiere, y acompañarán á todos los documentos presentados.

Les listas han de remitirse sin cuando sea negativo, y en los Ayuntamientos que tengan más de un Distrito, han de venir cada uno de ellos separados las altas y bajas de cada uno.

Encargo muy especialmente á los funcionarios y corporaciones llamados a intervenir en este servicio, que lo cumplan con la mayor exactitud, evitando en el disgusto de enviar documentos que, á cost del cesante, rechazar los documen-

tos no cumplidos en tiempo oportuno y en debida forma.

León 12 de Abril de 1904.—El Presidente, Luis Lurigo.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CASPEO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Facundo Alonso Díez, vecino de La Puerta (Ayuntamiento de Riaño), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 30 del mes de Marzo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de bulla llamada Complemento, sita en término de La Solana, del pueblo de Abellés, Ayuntamiento de Riaño, y linda por el N. con Sierra de las Traviesas, por el O. con mina «Deseada», por el S. con río que baja del valle, y por el E. con el arroyo que llaman del Cacibe, fluye la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de la galería en el sitio denominado El Requejo, y desde este punto se medirán al N. 100 metros, y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al O. se medirán 600 metros, y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta al E. se medirán 200 metros, y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta al S. se medirán 200 metros, y se colocará la 4.^a estaca; y desde ésta al N. se medirán 100 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus opiniones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene en el art. 31 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.346
León 6 de Abril de 1904.—E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado los expedientes de las minas que abajo se relacionan, ya demarcadas, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida Hectáreas
2.646	Paquito.....	Matañana.....	Hulla.....	D. Cesáreo Dueñas.....	León.....	No tiene.....	12
2.733	Josef.....	Vadeteja.....	Cobre.....	D. Gauvao González.....	Idem.....	Iem.....	12
2.741	La Caducana.....	Vadelpiélago.....	Hulla.....	D. Melquiades García.....	Llana.....	Iem.....	42
2.897	Demasía a Mercedes.....	Matañana.....	Iuem.....	D. Dionisio González.....	Noreña de Fesur.....	Iem.....	3,0965
3.015	Louia Ederra.....	Valdepiélago.....	Iuem.....	D. Ramón Aguilar.....	La Robla.....	Iem.....	41
3.038	Ampliación a Caducada.....	Iuem.....	Iuem.....	D. Melquiades García.....	Llana.....	Iem.....	21
3.068	Guzman el Bueno.....	Matañana.....	Hulla.....	D. Celestino Dueñas.....	Ondarroa (Vizcaya).....	D. Cesáreo Dueñas.....	12
3.080	Francisco.....	Iuem.....	Hulla.....	D. Erick Walent.....	Madrid.....	D. Francisco de la Roche.....	12
3.106	Juncate.....	Vadelpiélago.....	Iuem.....	D. Pedro Vega.....	Aledo.....	No tiene.....	8
3.218	Demasía á Vilopam.....	Cabrillos.....	Iuem.....	D. Domingo Villanueva.....	Bibao.....	Iem.....	9,1739
3.219	1.º Demasía a Villaamil.....	Iuem.....	Iuem.....	D. Miguel de Uribe.....	Idem.....	D. Gregorio Gutiérrez.....	11,1532
3.230	Demasía 1.º a Chaceana.....	Vilablino.....	Iuem.....	Iuem.....	Las Carreras (Vizcaya).....	Iem.....	1,0965
3.231	Demasía 2.º a Chaceana.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	27,1838	27,1838
3.232	Demasía 3.º a Chaceana.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	8,7419
3.233	Demasía 4.º a Chaceana.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	5,7272
3.234	Demasía 5.º a Chaceana.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	4,0034
3.235	Demasía 1.º a Cabuches.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	12
3.236	Demasía 2.º a Cabuches.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	18,3571
3.237	Demasía 3.º a Cabuches.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	21
3.238	Demasía 4.º a Cabuches.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	30,7505
3.239	Lucia.....	Alvarez.....	Iuem.....	D. Jenaro Fernández.....	León.....	No tiene.....	18
3.276	Ampliación a Perseverancia.....	Vilablino.....	Iuem.....	D. Benito Fernández.....	Iem.....	Iem.....	180
3.290	Elena.....	Alvarez.....	Iuem.....	D. Marcialito Sáratez.....	La Coruña.....	Iem.....	89
3.291	Industria.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	77
3.292	Alles 3.º.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	200
3.293	Cómmerio.....	Iuem.....	Iuem.....	Iuem.....	Iem.....	Iem.....	57
3.301	Feliciano.....	Iuem.....	Iuem.....	D. Jenaro Fernández.....	Iem.....	Iem.....	17
3.308	Manolita.....	Polygono de la Riberal.....	Iuem.....	D. Francisco Pedraza.....	S. Rodríguez.....	Iem.....	40

León 11 de Abril de 1904.—El ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que los registradores de las minas que se citan a continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de las mismas, declarando francesos y registrables los terrenos demarcados.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Superficie — Hectáreas
2.680	Amistad.....	Hierro.....	Gallanes.....	Aviados.....	Vadelpiélago.....	D. Julián Ibáñez de Aldecoa.....	12
2.691	Casualidad.....	Cobre.....	Valle de Braña.....	Noedoso y Villarrastre.....	Iem.....	Iem.....	30
2.729	Nicobar.....	Hulla.....	Pico del Pando.....	Orzanga.....	Almazanes.....	D. Vicente Mirenda.....	7
2.739	Excavación.....	Iuem.....	Valle de Caín.....	Campo Hermoso.....	La Vecilla.....	J. Justo Vidal.....	16
2.944	Pilar.....	Hierro.....	Valle de Llamargo.....	Corredillas.....	Vadelpiélago.....	D. Pedro Vega.....	24
3.022	La Virgen del Carmen.....	Iuem.....	Cueva el Fraile.....	Vadeteja.....	Vadeteja.....	D. Vicente Sierra.....	18
3.255	Primera.....	Hulla.....	Leña Fonda.....	Valdebezales de Abujac.....	Vilablino.....	J. Jesús Rodríguez.....	12
3.278	Emilia.....	Hierro.....	El Descabezadero.....	Vilar.....	Vegacervera.....	D. Francisco L. Oñate.....	40

León 1 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

<i>Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros</i>	penaba se halle vacante la plaza de Médico Titular de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la veintena de diez familias pobres y con obligación de asistir a algún pobre transante que pueda enfermar.
El repartimiento de arbitrios extraordinarios formado previa autorización competente para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde esta fecha, para oír las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que una vez transcurridos no serán admitidas, y se someterá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento y Juntas repartidores, con arreglo a derecho.	Lo que se anuncia al público por el término de treinta días, para que los que se crean adorquados de los requisitos legales para su desempeño, puedan optar a ello dentro de dicho plazo.
San Millán 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Santiago Clemente.	Escobar de Campos A 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mariano Gago

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Por defunción del que la desem-

cayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Vega de Valcarce, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres; el Sr. D. Gaspar Neira Canto, Juez municipal de este término; brindando visto el anterior juicio verbal civil, celebrado entre D. Lorenzo Maestre Cerezales, mayor de edad, labrador y vecino de Ambasaguas, en representación de D. Pedro Regalado Carrera López, propietario y vecino de Villafuerte del Bierzo, contra Manuel Santiso Herrero, casado, mayor de edad, labrador y vecino de La Vega, hoy en ignorado paradero, sobre la clemación de sentencia y un cuartales de grano centeno;

Fallo que debió de condenar y condenó al demandado Manuel Santiso Herrero a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante D. Lorenzo Maestre Cerezales, en la representación que ostenta, como cabezalero que es del

foro a que se clude en la demanda, los gastos y no cuartales que le reclama, y en los costos del juicio; notificándose al demandado Manuel Santiso, que se halla en rebeldía, esta sentencia, en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Ejecución de la justicia civil, a no ser que el actor opte por que se le notifique personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo producido mandó y firmó, Gaspar Neira.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldía, expido el presente en el Juzgado municipal de Vega de Valcarce a veintitrés de Enero de mil novecientos cuatro.—Gaspar Neira.—Ante mí, Melquiades Peacuel.

LEÓN: 1904

